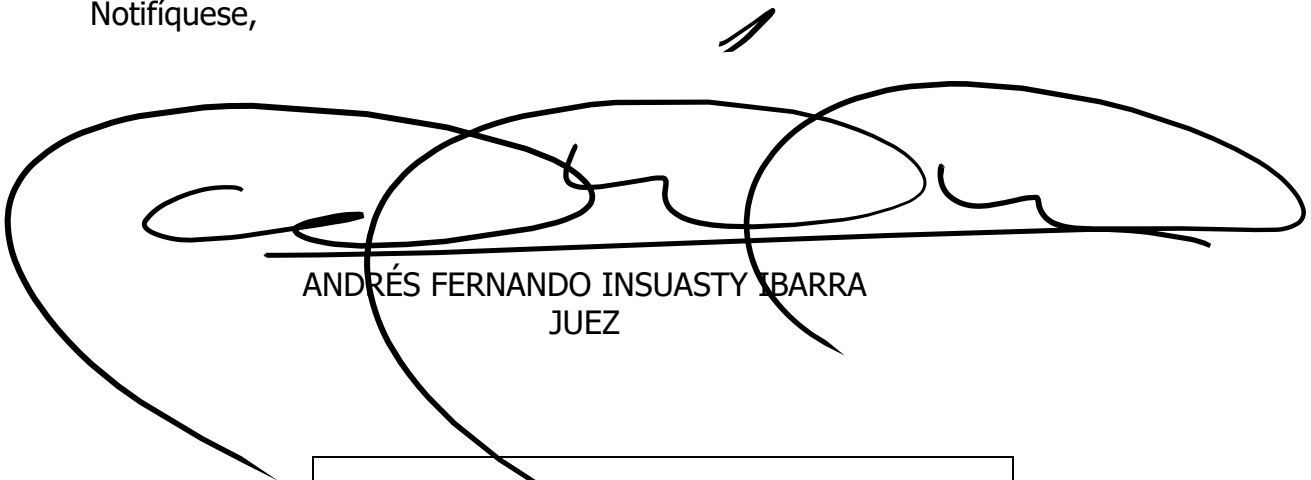


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Póngase en conocimiento del pagador del demandado la cuenta de ahorros de la demandante **KELLY JOHANA PRIETO VELEZ**, para efectos de que proceda a consignar la cuota alimentaria fijada en decisión de 3 de febrero de 2021, en favor de las niñas **MARIANA ISABELLA** y **ANA MARÍA ROMERO PRIETO** y a cargo del progenitor **JORGE IGNACIO ROMERO URIBE**, esto es, la suma equivalente al **33.33%** de la totalidad del salario que devenga el demandado después de los descuentos legales, incluidas las primas de junio y diciembre las cuales se descontaran en la mitad de una cuota ordinaria esto es, en el porcentaje del **16.66 %**, las cuales deberán ser descontadas directamente por el pagador y consignadas en la cuenta suministrada por la progenitora de las niñas. Estas sumas aumentaran cada anualidad a partir del 1º de enero de 2022 conforme el aumento del Salario del demandado. **Ofíciense al pagador del Ejército Nacional de Colombia enviando copia del acta de audiencia y de la certificación bancaria expedida por Bancolombia.**

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 a la hora de las 8:00
a.m.

01 MARZO-2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a529e104ebad8d89cc215234becbbc940d3dfaa1e6cf7a9b7fd7460b199b9556

Documento generado en 26/02/2021 11:19:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>